

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR - CURSO 2024-2025

Esta información tiene carácter orientativo y es resumen de la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2024/2025. **DOCV nº 9980 de 28 de junio de 2024.**

Toda la información está en la página web del centro:

<https://portal.edu.gva.es/rambladelsmolins/es/comedor/becas-de-comedor/>

y en la página web de Conselleria:

<https://ceice.gva.es/va/web/centros-docentes/comedor/transporte>

Forma y plazo de presentación:

En la secretaría del Centro, **del 1 al 23 de julio en horario de 10:00 a 14:00 horas.**

a) Alumnado que en el curso 2023/2024 ya solicitó la ayuda para el comedor escolar.

El borrador se puede descargar desde el portal Web Familia a partir del 1 de julio. Además, los padres/madres/tutores del alumnado podrán recoger el borrador en el centro educativo donde esté matriculado su hijo/a en el curso 2023/2024. **Sólo podrán recogerlo las personas que aparezcan como solicitantes en el mismo borrador.**

Si los solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán firmar el borrador y presentarlo en el centro donde estarán matriculados durante el curso 2024/2025.

Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es conforme, se procederá a imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el **apartado G** del mismo, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

b) Alumnado que en el curso 2023/2024 NO solicitó la ayuda para el comedor escolar.

La solicitud de ayuda se realizará presentando el **Anexo I** cumplimentado (se puede recoger en la secretaría del centro, o imprimirlo directamente desde la página web) y adjuntando la documentación acreditativa, en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2024/2025. La documentación a entregar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE/pasaporte de las personas solicitantes (padres, tutores o similar). **La solicitud debe estar firmada por todos los solicitantes (padre/madre/tutor/tutora).**
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar, si no figura en el centro educativo o ha habido modificación en el número de miembros.
- Documentación que acredite las circunstancias sociofamiliares que se marquen en la solicitud.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

Beneficiarios directos:

- ✓ El alumnado del centro educativo por escolarización obligatoria en otro municipio.
- ✓ El alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial.
- ✓ Alumnado que se encuentre en situación de acogida, ya sea en residencia o en familia, así como los hijos o hijas de familias acogedoras.
- ✓ Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.
- ✓ Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo.
- ✓ Alumnado que se le conceda la ayuda con carácter asistencial según el baremo que se establece en el siguiente apartado.

Beneficiarios por baremo de renta:

Además de las situaciones anteriores podrá participar en la presente convocatoria de ayudas asistenciales de comedor, siempre que la renta familiar de la unidad familiar durante el año 2022 no supere los importes siguientes:

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Familias de 2 miembros: 25.293,00 € | Familias de 5 miembros: 45.572,00 € | Familias de 8 miembros: 56.348,00 € |
| Familias de 3 miembros: 34.332,00 € | Familias de 6 miembros: 49.196,00 € | A partir del 8º miembro se añadirán 3.561 € a la renta familiar por cada nuevo miembro computable. |
| Familias de 4 miembros: 40.773,00 € | Familias de 7 miembros: 52.780,00 € | |

Composición de la unidad familiar, miembros que convivan en el domicilio familiar.

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad con discapacidad del 33% o más que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún tipo de ingreso.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante de la ayuda. Aun así, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, serán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado. Se deberá presentar la resolución que establece el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

Determinación de la renta familiar: La declaración del I.R.P.F., de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al ejercicio 2023, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 435 y 460. **(El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa por parte de esta administración de los datos mencionados).**

En el caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, **se deberá presentar un informe de los servicios sociales** de ATENCIÓN PRIMARIA que constate la situación económica de la familia y la conveniencia de que se conceda la ayuda de comedor.

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, entre el número de miembros de la unidad familiar. La renta per cápita determinará la puntuación que se le asignará a cada solicitante en este apartado. **(Ver cuadro en la resolución).**

Acreditación de circunstancias sociofamiliares (puntuación máxima **2 puntos**):

- Situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguna prestación o subsidio1 pto.
(Se realizará de oficio por la administración. El hecho de participar conlleva la autorización para recabar esta información).
- Condición de persona refugiada. (Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior)1 pto.
- Hijo/a de familias monoparentales (**Sólo debe de aparecer un solicitante en la solicitud**)1 pto.
(Título de familia monoparental. En caso de no tenerlo, aportar la documentación del apartado 11.3 de la Resolución.)
- Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa en un centro penitenciario por parte del padre o de la madre 1 pto.
(Certificado del director del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista).
- Familia numerosa de cualquier categoría (Título de familia numerosa en vigor o en proceso de renovación).1 pto.
- Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%1 pto.
(Calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social o INSS).
- Huérfano absoluto (Libro de familia o certificado del Registro Civil)2 ptos.

La puntuación máxima a obtener sumando los apartados de renta anual per cápita y por circunstancias socio-familiares no podrá ser superior a 20 puntos.

Petrer, 28 de junio de 2024.